

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 12** *ADENDA II de 17 de diciembre de 2025, por la que se modifica el convenio de 2 de noviembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención por importe de 650.000 euros, para la creación y gestión de una oficina de rehabilitación dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiada con Fondos Next Generation de la Unión Europea, mediante la concesión de una subvención adicional de 250.000 euros para el primer semestre de 2026.*

Madrid, a 17 de diciembre de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Rodríguez-Manzanque García-Alcañíz, Directora General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, nombrada por Decreto 88/2025 de 5 de noviembre del Consejo de Gobierno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Competente en virtud del Decreto 87/2025, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y del apartado tercero de la Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la misma y se desconcentra el protectorado de fundaciones.

De otra parte, D. Sigfrido Herráiz Rodríguez, Decano de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (en adelante COAM) en su nombre y representación, según lo dispuesto en el artículo 9.4 en relación con el artículo 6.4, ambos de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, elegido en votación estatutaria del cuerpo electoral celebrada el 27 de mayo de 2025, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 58.1.a) de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo. Y del poder especial aprobado por la junta de Gobierno en sesión de 15 de junio de 2022 y ratificada mediante poder notarial con número de protocolo 1791 de 30 de junio de 2022.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del citado convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

#### EXPONEN

##### Primero

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé en su capítulo III un programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que actúen como ventanilla única con el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de los programas de ayuda regulados en el capítulo I, artículo 2 apartados 3, 4 y 5 del mismo Real Decreto.

En relación al programa 2, el artículo 21 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el objeto del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, de tipo "ventanilla única", que tengan como objetivo coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y gestión integral de

los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Mediante el Acuerdo de la Comisión Bilateral, con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, celebrada el 5 de julio de 2022, para aprobar la adecuación del procedimiento de concesión directa para la concesión de ayudas del programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- en la Comunidad de Madrid, se establecen las actuaciones a desarrollar y las transferencias económicas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Comunidad de Madrid para la línea de ayudas 2 “Programa de rehabilitación integral de edificios”. Se designan como beneficiarios de concesión directa al COATTM y al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).

Con fecha 2 de noviembre de 2022 la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y el COAM, suscribieron, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, un convenio subvención que establece los mecanismos que permitan llevar a cabo la creación de una oficina de rehabilitación que pueda prestar servicios de información técnica especializada para los ciudadanos interesados, acompañamiento en la preparación y presentación de solicitudes y apoyo en la tramitación, gestión y control de las subvenciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, agilizando el procedimiento de concesión para el mejor logro de los objetivos previstos.

## Segundo

Una vez puestas en marcha estas oficinas de rehabilitación y habiéndose celebrado las comisiones de seguimiento entre las partes, se puso en evidencia, dado el elevado volumen de solicitudes de ayudas a la rehabilitación, la necesidad de ampliar los medios para el período 2024 y 2025. En concreto, a fecha de marzo de 2024 se habían presentado más de 19.000 solicitudes de ayuda y se han concedido ayudas que afectan a unas 8.000 viviendas, dentro del programa 3, por lo que se cumplía la condición establecida en los convenios, relativa a que hubiese un mínimo de 3.000 viviendas y otras 2.000 viviendas para poder prorrogar los convenios.

Habida cuenta de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2024 se firmó la Adenda II al antedicho Acuerdo n.º 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio, con el fin, entre otras medidas, de incorporar al Acuerdo de la Comisión Bilateral el aumento de la dotación presupuestaria al COAM por un importe de 2.000.000,00 euros ( 500.000 euros para cada colegio profesional y para cada año 2024 y 2025), con el fin de ampliar estas oficinas de rehabilitación mediante la contratación de más personal que pueda ocuparse de prestar la información y colaborar en la tramitación de las solicitudes.

Con fecha 23 de julio de 2024, se firmó la adenda I de prórroga y modificación del convenio con el COAM, mediante la que se prorrogó el convenio por dos años más, hasta el 2 de noviembre de 2026, ampliando la dotación presupuestaria hasta un total de 1.000.000 euros para los ejercicios 2024 y 2025 (500.000 euros por anualidad).

## Tercero

El artículo 28 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que las oficinas de rehabilitación financiadas con cargo al programa 2 lo serán hasta el 30 de junio de 2026. No se financiarán oficinas de rehabilitación con posterioridad a dicha fecha.

Por lo que, en vista de la necesidad de continuar con las actuaciones de apoyo a la rehabilitación residencial y la buena ejecución del convenio hasta la fecha, se considera conveniente dotar al convenio con una subvención adicional de 250.000 euros para mantener el funcionamiento de la oficina de rehabilitación hasta el 30 de junio de 2026.

Con fecha 10 de septiembre de 2025 se firmó la Adenda III al mencionado Acuerdo n.º 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio de 2022, con el fin, entre otras medidas, de incorporar al Acuerdo de la Comisión Bilateral con la finalidad de dotar a los convenios con el COATTM y el COAM de una subvención adicional de 500.000 euros para ambos Colegios Profesionales, destinada al funcionamiento de las oficinas de rehabilitación hasta el 30 de junio de 2026.

## Cuarto

Tras la aprobación del Decreto 76/2023, de 5 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de

Madrid y el Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y la denominación de las Consejerías, las competencias en materia de vivienda han sido asumidas por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda II de modificación del convenio de 2 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid y el COAM por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención por importe de 650.000 euros, para la creación y gestión de una oficina de rehabilitación dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiada con Fondos Next Generation de la Unión Europea, con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### Primera

#### *Ampliación de la financiación del convenio*

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha decidido ampliar la subvención en 250.000 euros, con el fin de dar continuidad a las actuaciones previstas en el convenio original y sus adendas, hasta el día 30 de junio de 2026, en el marco del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que actúan como ventanilla única para coordinar, informar y facilitar la gestión de los programas de ayuda.

### Segunda

#### *Modificación del convenio*

Uno. Se incluye una nueva cláusula quinta ter en el convenio con la siguiente redacción:

### Quinta ter

#### *Importe de la subvención y financiación para el ejercicio 2026*

El artículo 24 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, establece que la cuantía de las ayudas correspondientes al programa 2 será de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada, a través del programa de ayuda 3, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las oficinas de rehabilitación recogidos en el artículo 23.

Parte de este importe de las subvenciones correspondientes al programa 2 se destinará a la subvención directa al colegio profesional firmante de este convenio, sin perjuicio de los posibles convenios que se puedan suscribir con otras entidades de carácter público u otras corporaciones de derecho público y de la parte de la que se pueda disponer desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para el ejercicio de funciones de oficina de rehabilitación.

La cuantía de la ayuda que percibirá el COAM para la financiación de las actuaciones subvencionables en el primer semestre de 2026 será de 250.000 de euros con el límite de los gastos efectivamente materializados. El gasto se imputará a la partida presupuestaria 78405 "Subvenciones rehabilitación de viviendas".

La subvención se destinará a la ampliación y funcionamiento de la oficina de rehabilitación, incluyendo la contratación de personal técnico y administrativo, así como otros gastos subvencionables recogidos en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

Esta dotación se ha estimado, considerando los importes que figuran en la convocatoria, el posible número estimado de viviendas a rehabilitar con cargo al programa 3 y el reparto temporal de los fondos que figura en el artículo 4 de la Orden de Convocatoria.

Si el importe final de las actuaciones llevadas a cabo por el Colegio fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la subvención se minorará en proporción. A tal efecto, se abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Los espacios físicos y medios disponibles se ajustarán al número de solicitudes en tramitación o visitas e información requerida por potenciales interesados.

Los gastos que se compensen deberán estar siempre relacionados con la tramitación y difusión de estos programas de rehabilitación.

Dos. Se incluye una nueva cláusula Sexta bis en el convenio con la siguiente redacción:

**Sexta bis**

*Pago de la subvención para el ejercicio de 2026*

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras procederá al pago de la ayuda correspondiente a 2026 de la siguiente forma:

- El primer 50% se abonará antes de finalizar el primer cuatrimestre del año 2026 siempre que se haya procedido a la apertura del presupuesto correspondiente y se haya justificado el segundo 50% de la anualidad anterior.  
Si no se hubiera llevado a cabo la apertura del presupuesto antes de finalizar el primer cuatrimestre del año se procederá al abono de dicha cantidad en el momento en el que sea técnicamente posible el pago.  
Se abonarán estas cuantías como anticipos a cuenta de la subvención, que se traerán del importe final. Así tras los datos que figuren en las memorias presentadas trimestralmente, se procederá a efectuar la compensación, en cuanto lo permita la apertura del presupuesto. En todo caso, la cuantía no podrá superar los gastos acreditados para llevar a cabo la puesta en marcha de la oficina de rehabilitación que deberán remitirse a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para su validación.
- El segundo 50% se abonará una vez justificados todos los gastos a 30 de junio de 2026.

El COAM está exento de la obligación de constituir garantía para los anticipos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En cualquier caso, la justificación correspondiente al importe total de la anualidad de 2026 se realizará antes del 30 de septiembre de 2026. La justificación se realizará mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Decano/ Presidente.

En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la oficina de Rehabilitación, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de éstas.

En el supuesto de que no se acredite la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. Tras conceder el anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración.

El abono de la subvención se efectuará mediante pago, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por cada beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y sin perjuicio del anticipo inicial y el pago de la misma, en el plazo y en los términos fijados en el presente convenio.

En ningún caso podrán concederse nuevos anticipos, si no se hubiese justificado el coste subvencionable del anterior pago anticipado.

El régimen de justificación de la subvención será el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La presente Adenda se integra como parte del citado convenio, ratificando y reiterando las partes los términos de este en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda. Igualmente se ratifican en sus mismos términos los contenidos del Anexo II “Acuerdo de encargo de tratamiento”, y del Anexo III “Tareas y actividades objeto de la subvención, del colegio como oficina de rehabilitación”, del citado convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden 27 de diciembre de 2023), la Directora General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, Elena Rodríguez-Manzanque García-Alcañiz y por el colegio oficial de Arquitectos de Madrid, Sigfrido Herráiz Rodríguez.

(03/3.065/26)

